

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900022324
Fecha de solicitud	26/08/2024
Nombre del solicitante	BARNI MORADO
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	<p>En base al artículo 8o. Constitucional, solicito informe a cuánto haciende el monto de cuotas que se adeudan al Issett, y cuánto a proveedores, de igual manera por qué razón a las empresas: Propiedad de Jesús Alberto Diaz Mendez, Gloria Guadalupe Ascencio Lastra y Felix Emanuel Brown Zentella (cabe resaltar que las empresas estas con prestanombres mismas que manejan los antes mencionados)</p> <p>Si se les hace el pago puntual e integró. ndique la razón de porque fueron incluidas a la nómina los C.C. Alejandra Valier Palacio Ana Marcela Valier Palacio Jesus Manuel Valier Palacio Katerin Valier Palacio Con salarios de \$51,564.78, \$42,694.3, \$51,564.78 y \$42,694.3</p> <p>Que cargo ocupan y en qué área específicamente se encuentran, cuál es su labor y horario. Por qué se permite el nepotismo, siendo estás personas familiares entre si? siendo está práctica contraria a la ley.</p>
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	17/09/2024
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	02/09/2024
Incompetencia	3 días hábiles	29/08/2024

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

DR. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900022324
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/221/2024
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/925/2024
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 23 de septiembre de 2024.

CUENTA: Con el oficio TSJ/OM/3171/2024, signado por la Arq. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900022324**. -----
-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900022324**, recibida el veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro a las once horas con cuarenta y cuatro minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **“...En base al artículo 8o. Constitucional, solicito informe a cuánto haciende el monto de cuotas que se adeudan al Issett, y cuánto a proveedores, de igual manera por qué razón a las empresas: Propiedad de Jesús Alberto Diaz Mendez, Gloria Guadalupe Ascencio Lastra y Felix Emanuel Brown Zentella (cabe resaltar que las empresas estas con prestanombres mismas que manejan los antes mencionados) Si se les hace el pago puntual e integró. ndique la razón de porque fueron incluidas a la nómina los C.C. Alejandra Valier Palacio Ana Marcela Valier Palacio Jesus Manuel Valier Palacio Katerin Valier Palacio Con salarios de \$51,564.78, \$42,694.3, \$51,564.78 y \$42,694.3 Que cargo ocupan y en qué área específicamente se encuentran, cuál es su labor y horario. Por qué se permite el nepotismo, siendo estás personas familiares entre si? siendo está práctica contraria a la ley...”**. Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales las áreas competentes, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----



Los oficios de respuesta que se proporcionan se describen a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	TSJ/OM/3171/2024	Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Tabasco	Arq. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio **SO/003/2017**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

DR. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 23 de septiembre de 2024, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900022324. -----



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, agosto 30 de 2024.

OFICIO No. TSJ/UT/846/2024

ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA
OFICIAL MAYOR DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTE.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder las solicitudes de información, que a la letra dicen:

PJ/UTAIP/221/2024: "...En base al artículo 80. Constitucional, solicito informe a cuánto asciende el monto de cuotas que se adeudan al Issett, y cuánto a proveedores, de igual manera por qué razón a las empresas: Propiedad de Jesús Alberto Díaz Mendez, Gloria Guadalupe Ascencio Lastra y Felix Emanuel Brown Zentella (cabe resaltar que las empresas estas con prestanombres mismas que manejan los antes mencionados)

Si se les hace el pago puntual e integró, ndique la razón de porque fueron incluidas a la nómina los C.C. Alejandra Valier Palacio Ana Marcela Valier Palacio Jesus Manuel Valier Palacio Katerin Valier Palacio

Con salarios de \$51,564.78, \$42,694.3, \$51,564.78 y \$42,694.3 Que cargo ocupan y en qué área específicamente se encuentran, cuál es su labor y horario. Por qué se permite el nepotismo, siendo estás personas familiares entre si? siendo está práctica contraria a la ley..."

No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales, solo informar el dato estadístico. Así mismo, no omito manifestar que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **17 de septiembre** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.p. Archivo
DR.JJVF/Lic. Jmc

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

30 AGO. 2024

RECIBIDO
OFICIALÍA MAYOR



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



OFICIALÍA MAYOR

Tel. (993) 5922780
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

20 SEP. 2024

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

LCP. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE

Villahermosa, Tabasco, 18 de septiembre de 2024

Oficio: TSJ/OM/3171/2024

Asunto: Se remite oficio

En atención al oficio **TSJ/UT/846/2024** derivado de la solicitud folio **271473900022324** de fecha 30 de agosto de 2024, y de conformidad con el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se procede a dar contestación a su solicitud, en la cual requiere lo siguiente:

*"...informe a cuanto haciende el monto de cuotas que se adeudan al Issett..." "... indique la razón de porque fueron incluidas a la nómina los C.C. Alejandra Valier Palacio
Ana Marcela Valier Palacio
Jesús Manuel Valier Palacio
Katerin Valier Palacio
Con salarios de \$51,564.78, \$42,694.3, \$51,564.78 y \$42,694.3
Qué cargo ocupan y en qué área específicamente se encuentran, cuál es su labor y horario..."*

Es preciso destacar que, derivado del análisis de la solicitud, lo referente a las "cuotas que se adeudan al Issett". Después de una revisión exhaustiva de nuestros archivos y registros no se dispone de dicha información bajo el concepto solicitado, tal y como lo describe la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco. En cuanto a los trabajadores descritos, estos ocupaban el cargo de auxiliar técnico adscritos a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Tabasco tal como se demuestra en el portal de transparencia en tabulador de remuneración del Poder Judicial del estado de Tabasco; no omito manifestar, que las actividades de los trabajadores adscritos a la Oficialía Mayor se harán conforme a las necesidades del servicio como lo dispone el último párrafo del artículo 127 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco que a la letra dice "Cada área contará con el personal de apoyo que el presupuesto permita y las necesidades que el servicio



OFICIALÍA MAYOR

Tel. (993) 5922780
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

requiera, quienes tendrán las facultades que determinen los Plenos del Tribunal y del Consejo, la Presidencia de ambos y la normatividad aplicable”, así como el horario se encuentran estipulados en el numeral 11 del Reglamento Interior del Poder Judicial del Estado de Tabasco que reza “El horario oficial de labores será el comprendido de las ocho a las quince horas, de lunes a viernes. En los juzgados o tribunales en los que se requiera realizar guardias, estas tendrán un horario de ocho a trece horas. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, el personal deberá concurrir a prestar sus servicios fuera del horario indicado.”

<https://tsj-tabasco.gob.mx/transparencia-ley-vigente/10/VIII-Remuneracion-bruta-y-neta-de-todos-los-servidores-publicos/>

Con la finalidad de que este sea atendido y se haga el oficio correspondiente.

ATENTAMENTE,

ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA
OFICIAL MAYOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO



C.C.P.  Archivo.